

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1734 DE LA COMISIÓN**de 14 de noviembre de 2018****por la que se conceden excepciones a la República Federal de Alemania, el Reino de España, la República Italiana y la República de Chipre en materia de suministro de estadísticas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 2016/1952 del Parlamento Europeo y del Consejo***[notificada con el número C(2018) 7465]***(Los textos en lenguas alemana, española, griega e italiana son los únicos auténticos)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2016/1952 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las estadísticas europeas sobre los precios del gas natural y la electricidad y por el que se deroga la Directiva 2008/92/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 9,

Considerando lo siguiente:

- (1) Alemania, Chipre, España e Italia han presentado solicitudes a la Comisión para obtener excepciones respecto al suministro de datos estadísticos específicos sobre los precios del gas natural y la electricidad.
- (2) La información o razones facilitadas por estos Estados miembros justifican la concesión de excepciones.
- (3) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se conceden las siguientes excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2016/1952:

- 1) Se concede una excepción a la República Federal de Alemania en lo que se refiere al suministro de datos estadísticos para los años de referencia 2017 y 2018 en lo relativo al:
 - punto 5, letra b) del anexo I, en relación con los datos de precios para la banda de consumo I6;
 - punto 6, letra a) del anexo I;
 - punto 4, letra b) del anexo II, en relación con los datos de precios para la banda de consumo IG;
 - punto 5, letra a) del anexo II, en relación con los subcomponentes de precios de red y los subcomponentes de impuestos, tasas, gravámenes y cargas.
- 2) Se concede una excepción al Reino de España en lo que se refiere al suministro de datos estadísticos para los años de referencia 2017 y 2018 en lo relativo al:
 - punto 6, letra a), del anexo I, en relación con los componentes y subcomponentes;
 - punto 7 del anexo I, en relación con los volúmenes de consumo anuales;
 - punto 5, letra a), y punto 5, letra b), del anexo II, en relación con los tres componentes principales y con los subcomponentes de precios de red y de impuestos, tasas, gravámenes y cargas, así como del desglose en tres niveles de estos precios de la electricidad.
- 3) Se concede una excepción a la República Italiana en lo que se refiere al suministro de datos estadísticos para los años de referencia 2017 y 2018 en lo relativo al:
 - punto 6, letra a), del anexo I, en relación con los subcomponentes de precios de red y los subcomponentes de impuestos, tasas, gravámenes y cargas;
 - punto 5, letra a), del anexo II, en relación con los subcomponentes de precios de red y los subcomponentes de impuestos, tasas, gravámenes y cargas.

⁽¹⁾ DOL 311 de 17.11.2016, p. 1.

- 4) Se concede una excepción a la República de Chipre en lo que se refiere al suministro de datos estadísticos para el año de referencia 2017 en lo relativo al:

punto 5, letra a), del anexo II, en relación con los subcomponentes de precios de red y los subcomponentes de impuestos, tasas, gravámenes y cargas.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son la República Federal de Alemania, el Reino de España, la República Italiana y la República de Chipre.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 2018.

Por la Comisión
Marianne THYSSEN
Miembro de la Comisión
